



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0064-2024-GM / MPGSC

Omate, 11 de abril del 2024

VISTOS: El Informe N° 065-2024-MPGSC/GSLyT/G.ACRCH de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 113-2024-DSNV-GALyD-MPGSC del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 026-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 39 de la Ley 27972, Ley que establece que: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 184.1 del art. 184 del TUO de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule proyectos de resoluciones - fundamenta su opinión en forma clara y sucinta, estableciendo conclusiones a seguir, cuando estos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.

Que, el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 LPAG, establece que: "Por Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la ley 2744 Ley de procedimiento administrativo general aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión siendo así como la ratificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante informe N° 01-2024AJBV-CAO-GIDUR/MPGSC de fecha 06 de febrero del 2024, del Coordinador Administrativo de Obras, informa a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural sobre el acta de transferencia patrimonial suscrita el 28 de noviembre del 2023, por la comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de obras de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y la Comisión de Recepción de obra de la UGEL General Sánchez Cerro – Omate de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 226 del Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro - Moquegua", en el acta antes mencionada se ha podido identificar errores de redacción y son los siguientes:

- La Inversión se menciona como tipo IOARR. Sin embargo, es u proyecto de Inversión.
- Fecha de inicio de ejecución física, indica 18 de agosto del 2028 y la fecha a real según valorización y acta de recepción es de fecha 23 de agosto del 2018.
- El monto de ejecución es de S/1'408,555.69, sin embargo, en el aplicativo del sistema de Seguimiento de Inversiones y en la Resolución de GIDUR N° 083-22021-MPGSCO, figuras el monto de S/1'389,618.89

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 032-2024/MPGSC/GIDUR/MBR de fecha 09 de febrero del 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, hace alcance del informe de la referencia sobre el acta de transferencia patrimonial de la obra: *Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 226 del Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro - Moquegua*, donde se ha podido identificar errores en redacción.

Que, mediante informe N° 026-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH de fecha 12 de febrero del 2024 el Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicita opinión legal del "Acta de Transferencia Patrimonial del Obra con CUI N° 2326363", (...).

Que, mediante informe N° 113-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 19 marzo del 2024 del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia concluye que de conformidad al numeral 212.1 del artículo 212 del

CC. Archivo / GM



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

texto único ordenado de la ley 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General, se proceda con la Rectificación del error material consignado en el Acta de Transferencia Patrimonial de fecha 28 de noviembre del 2023, la cual forma parte de la presente opinión, debiendo concluir con la RECTIFICACION siguiente:

Dice: IOARR

Debe decir: Proyecto de Inversión Publica

Dice: Fecha de inicio de Ejec. Físico 18 de agosto del 2018

Debe decir: 23 de agosto del 2018

Dice: S/ 1'408,555.69 soles

Debe decir: S/ 1'389,618.89 soles

Que, se colige el requerimiento efectuado por el Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, este despacho de Asesoría Legal ha evaluado y recopilado los antecedentes, documentales que prueban que se haya configurado un error material, por lo que se tiene a la vista el Acta de inicio de obra de fecha 23 de agosto del 2023, la Resolución de Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural N° 083-2021-GIDUR/MPGSC-O, de fecha 31 de diciembre del 2021 y obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica se acepta que los demás estén actuando dentro de los correcto y de acuerdo a sus atribuciones se procedió a determinar la existencia de errores materiales.

Que, mediante informe N 065-2024-MPGSC/GSLyT/G-ACRCH de fecha 08 de abril del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informa a Gerencia Municipal sobre la rectificación de la Acta de transferencia y visto los errores identificados en el acta de transferencia patrimonial del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 226 del Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2326636, y consideración de los informes emitidos por la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, se hace evidente la necesidad de tomar medidas correctivas con prontitud.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN EL ACTA DE TRANSFERENCIA PATRIMONIAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023, debiendo de decir de la siguiente manera:

ERRORES	CORRECCION
Dice: IOARR	Debe decir: Proyecto de Inversión Publica
Dice: fecha de inicio de ejecución físico 18 de agosto del 2018	Debe decir: 23 de agosto del 2018
Dice: S/ 1'408,555.69 soles	Debe decir: S/ 1'389,618.89 soles

ARTÍCULO SEGUNDO – MANTENER, subsistente en todos los demás extremos lo conteniente en la Acta de Transferencia Patrimonial, de fecha 23 de agosto del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y de acuerdo a sus competencias y en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia y demás órganos estructurados a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMAE
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL